



CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0348-RE

Diciembre 31 del 2025

MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDI, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe,

TIPO DE SOLICITUD	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION
TITULAR	LUIS HERNANDO MARIN JIMENEZ; LUZ DENY MARIN JIMENEZ; NEFTALI MARIN JIMENEZ
IDENTIFICACION	C.C.No.6.281.015, No. 29.463.641, No.6.283.577
RADICACION	76147-1-25-0179
FECHA RADICACION	11/08/2025
CLASE	2
FICHA CATASTRAL	01-03-0037-0009-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-42699
AREA DEL LOTE	548.70 m ²
ESCRITURAS	No. 1233 del 09/05/2003 de la Notaria Segunda de Cartago Valle
DIRECCION	CALLE 38 # 1A-11
SECTOR /BARRIO	CAMPO ALEGRE

- B. Que los señores LUIS HERNANDO MARIN JIMENEZ; LUZ DENY MARIN JIMENEZ; NEFTALI MARIN JIMENEZ, identificados con cedula de ciudadanía No. 6.281.015; 29.463.641; 6.283.577, en calidad de propietarios del predio identificado con Ficha Catastral No. 01-03-0037-0009-000 y matrícula inmobiliaria No. 375-42699, ubicado en la CALLE 38 # 1A-11 barrio CAMPO ALEGRE del Municipio de Cartago, presentó solicitud de RECONOCIMIENTO DE UNA CONSTRUCCION, con radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE-1211 del 11/08/2025.
- C. Que la solicitud quedo radicada en legal y debida forma el día 11/08/2025.
- D. Que el predio objeto de la solicitud hace parte de la ZONA 7 SECTOR II ZONA RESIDENCIAL DE CONSOLIDACION TIPO I, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT Acuerdos 015 de 2000, 005 de 2006, 003 de 2010, 023 de 2013.
- E. Que, además de los documentos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 Decreto 1077 de mayo de 2015, la solicitud se acompaña de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FECHA/OBS.
1. Formulario Único	FUN
2. Copia del certificado de tradición	375-42699
3. Copia impuesto predial	01-03-0037-0009-000





CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



4. Copia de cedula No.	No. 6.281.015; 29.463.641; 6.283.577
5. Copia de escritura	No. 1233 del 09/05/2003 de la Notaria Segunda de Cartago Valle.
6. Declaración Antigüedad	Aproximadamente 22 años
7. Matrículas profesionales	arquitecto Jaime Enrique Restrepo Jaramillo con M.P No. 17700-08457, Ingeniera Fanny Moreno Rojas con M.P No. 63202-30945.
8. Certificaciones de vigencia profesionales	vigencia No. E755810 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesionales Auxiliares a nombre del arquitecto Jaime Enrique Restrepo Jaramillo, vigencia No. CVAD-2025-3770437 del COPNIA a nombre del Ingeniera Fanny Moreno Rojas.
9. Otras certificaciones o documentos	Copia de las certificaciones de idoneidad correspondiente a cada uno de los profesionales / certificado plano predial catastral.
10. Constructor responsable	Ingeniera Fanny Moreno Rojas con M.P No. 63202-30945.
11. Arquitecto proyectista	arquitecto Jaime Enrique Restrepo Jaramillo con M.P No. 17700-08457.
12. ingeniero civil estructural	Ingeniera Fanny Moreno Rojas con M.P No. 63202-30945.
13. Diseñador de elementos no estruc	Ingeniera Fanny Moreno Rojas con M.P No. 63202-30945.

1. Levantamiento arquitectónico de la construcción, firmado por el arquitecto JAIME ENRIQUE RESTREPO JARAMILLO con M.P No. 17700-08457, quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este.
2. Copia de un peritaje técnico que sirve para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación. El peritaje técnico está debidamente firmado por la Ingeniera FANNY MORENO ROJAS con M.P No. 63202-30945, facultado para este fin, quien se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico y su alcance corresponde a los lineamientos de la NSR-10 en su Título E Decreto 2809 o Ley 400 según la antigüedad.
3. La declaración de la antigüedad de las construcciones certificando que se concluyeron hace aprox. 22 años antes de la solicitud del reconocimiento.
4. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015, se verificó que el predio y la edificación no se encuentra en ninguna de las situaciones en las que no procede el reconocimiento de edificaciones.
- F. Que, una vez efectuada la revisión técnica, se encontró que la petición requería complementarse, para lo cual se envió solicitud mediante acta No. 0179, notificada el día 10/09/2025, con radicado en ventanilla única No. CUC 2025 VS – 1910.
- G. Que el día 23/10/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE - 1708, el titular solicito por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- H. Que el día 14/11/2025 según radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE - 1852, el titular adjuntó los documentos soporte a las correcciones requeridas en el acta de observaciones.

Cra. 3 # 12-22 Cartago Valle del Cauca

www.curaduria1cartago.com



(602)2173245 –



(+57) 3042277862



cu1cartago@gmail.com

pág. 2





CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



- I. Que el día 18/12/2025, radicado con ventanilla única No. CUC 2025-VS-2692, se comunica el acto de viabilidad de la solicitud.
- J. Que la solicitud cumple con las normas establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y se encuentra ubicado en suelo Urbano de Cartago.
- K. Que presento registro fotográfico del predio.
- L. Que el expediente fue aprobado con un (1) plano arquitectónico, un (1) plano estructural, con sus respectivas memorias.
- M. Que presento pago del Impuesto de Delineación Urbana según Recibo No. 1301533096, 1301533107 con fecha de pago 22/12/2025, radicado de ventanilla única No. CUC 2025 VE-2195 de fecha 31/12/2025.
- N. Que, conforme a las consideraciones expresadas, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: DECLARAR la existencia de una edificación de uso mixto, conformada por dos (2) unidades estructurales, con la siguiente descripción:
- A.** Una unidad estructural bifamiliar y comercial, desarrollada en dos (2) pisos de altura, con las siguientes áreas construidas: primer piso de uso comercial con área de 46,90 m², primer piso de uso residencial con área de 11,74 m² y segundo piso de uso residencial con área de 55,33 m², la cual se encuentra en un área de terreno de 58,64 m².
- B.** Una unidad estructural unifamiliar, desarrollada en un (1) piso de altura, con un área construida de 91,79 m², la cual se encuentra en un área de terreno de 490.06 m².
- Las unidades antes descritas conforman un área total construida a reconocer de 158,86 m² de uso residencial y 46,90 m² de uso comercial, sobre el inmueble con área total de lote de 548,70 m², identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-42699 y Ficha Catastral No. 01-03-0037-0009-000, ubicado en la CALLE 38 # 1A-11, barrio CAMPO ALEGRE, del municipio de Cartago, Valle del Cauca, a solicitud de los señores LUIS HERNANDO MARIN JIMENEZ, LUZ DENY MARIN JIMENEZ y NEFTALI MARIN JIMENEZ, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 6.281.015, 29.463.641 y 6.283.577, respectivamente, en calidad de propietarios.
- Artículo 2: Esta actuación no autoriza ninguna construcción adicional a la reconocida, ni requiere reforzamiento estructural, conforme con el peritaje y los planos presentados por la Ingeniera FANNY MORENO ROJAS con M.P No. 63202-30945.
- Artículo 3: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, etc) será exclusiva responsabilidad del solicitante. El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar.
- Artículo 4: Informar del presente acto de reconocimiento a las autoridades que ejercen el control urbanístico con el propósito que adelanten los procedimientos que sean de su competencia.





CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



Artículo 5: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal dentro de los 10 días siguientes a la notificación. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, diciembre 31 del 2025.



Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO

Cra. 3 # 12-22 Cartago Valle del Cauca

www.curaduria1cartago.com



(602)2173245 –



(+57) 3042277862



cu1cartago@gmail.com

pág. 4





CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los 09 días del mes de Enero del año 2026, siendo las 11:30 horas, se procede a notificar personalmente el contenido de la presente resolución al titular de la solicitud descrita en la parte considerativa.

Se informa al notificado que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago y, en subsidio, el recurso de apelación ante el alcalde Municipal, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Además, se deja constancia que el señor NEFTALI MARIN JIMENEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.283.577, actuando en calidad de propietario, otorgo poder al señor LUIS HERNANDO MARIN JIMENEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 6.281.015, para tramitar y notificarse de la presente Resolución.

EL NOTIFICADO:

Hermando marín
LUIS HERNANDO MARIN JIMENEZ,
C.C.6.281.015

EL NOTIFICADO:

Lu Deny marín jimenez
LUZ DENY MARIN JIMENEZ
C.C.29.463.641

Declaro que conozco y he leído el contenido de la presente Resolución No. 25-1-0348-RE de fecha 31 de diciembre de 2025, de la cual me doy por notificado, y que he recibido copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

NOTIFICADOR(A):

Manuela Velez
YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA
C.C.1.112.794.016



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

No. de Radicación: 761471-1-25-0179

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO
ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

A. Que curso ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION
TITULAR	LUIS HERNANDO MARIN JIMENEZ; LUZ DENY MARIN JIMENEZ; NEFTALI MARIN JIMENEZ
IDENTIFICACION	C.C.No.6.281.015, No. 29.463.641, No.6.283.577
RADICACION	76147-1-25-0179
FECHA RADICACION	11/08/2025
CLASE	2
FICHA CATASTRAL	01-03-0037-0009-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-42699
AREA DEL LOTE	548.70 m ²
ESCRITURAS	No. 1233 del 09/05/2003 de la Notaria Segunda de Cartago Valle
DIRECCION	CALLE 38 # 1A-11
SECTOR /BARRIO	CAMPO ALEGRE

B. Que dicha solicitud fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No 25-1-0348-RE de fecha 31/12/2025.

C. Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día **19 ENE 2026** conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados, puede ser consultados así:

-Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión-SISG

- En la pág. web de la Curadora Urbana: www.curaduria1cartago.com

Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO

